

en el recurso contencioso-administrativo número 277/1990 en el que son partes, de una, como demandante, don Juan José Pinedo Arza, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 14 de diciembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de agosto de 1989, sobre revisión pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Pinedo Arza, contra la Resolución de 19 de diciembre de 1989 mediante delegación del Ministerio del Departamento por la Subsecretaría para las Administraciones Públicas desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por los recurrentes contra la Resolución de MUFACE por las que fue denegada la revisión de su pensión complementaria de jubilación para que le fuese aplicado el coeficiente 3,6 en el cálculo de la totalidad de las retribuciones devengadas por él que sirven a su vez para fijar dicha pensión, debemos declarar y declaramos dicha Resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de mayo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

13519 *ORDEN de 10 de mayo de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 825/1991, promovido por doña Encarnación Paz Serrano.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 14 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 825/1991 en el que son partes, de una, como demandante doña Encarnación Paz Serrano, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de mayo de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 22 de enero de 1991, sobre revisión de la pensión de jubilación de la integrada Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación Paz Serrano contra la Resolución de fecha 22 de enero de 1991 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado que denegó su petición de revisión de la pensión de jubilación que tenía reconocida, y contra la de 27 de mayo de 1991 del Ministerio para las Administraciones Públicas que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución;

17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de mayo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D., el Subsecretario (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

13520 *ORDEN de 10 de mayo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 319.678, promovido por don Juan Moreno Martínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 5 de marzo de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 319.678, en el que son partes, de una, como demandante don Juan Moreno Martínez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 2 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 4 de abril de 1989, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Moreno Martínez, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 2 de noviembre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio, de 4 de abril de 1989, debemos declarar y declaramos que las expresadas resoluciones son conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de mayo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

13521 *ORDEN de 28 de abril de 1993 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre un macetero en subasta celebrada el día 27 de abril de 1993.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en el Pleno celebrado el día 29 de abril de 1993, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley

16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por Durán, Sala de Artes y Subastas, en Madrid, el día 27 de abril de 1993, que figura con el número y referencia siguientes: Lote número 187. «Macetero de forma troncocónica», de cerámica. Medidas: 24 centímetros de altura.

Segundo.—Que se abone a la Sala subastadora el precio de remate de 300.000 pesetas más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien mueble se deposite en el Museo de Santa Cruz de Toledo, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

BANCO DE ESPAÑA

13522 RESOLUCION de 24 de mayo de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 24 de mayo de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,900	125,150
1 ECU	149,256	149,554
1 marco alemán	76,159	76,311
1 franco francés	22,622	22,668
1 libra esterlina	191,122	191,504
100 liras italianas	8,387	8,403
100 francos belgas y luxemburgueses	370,568	371,310
1 florín holandés	68,014	68,150
1 corona danesa	19,895	19,935
1 libra irlandesa	186,201	186,573
100 escudos portugueses	80,400	80,560
100 dracmas griegas	56,272	56,384
1 dólar canadiense	98,774	98,972
1 franco suizo	84,592	84,762
100 yenes japoneses	112,817	113,043
1 corona sueca	17,072	17,106
1 corona noruega	18,043	18,079
1 marco finlandés	22,573	22,619
1 chelín austriaco	10,825	10,847
1 dólar australiano	86,580	86,754
1 dólar neozelandés	67,821	67,957

Madrid, 24 de mayo de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

13523 DECRETO 13/1993, de 18 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Arnuero (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación y Deporte, mediante acuerdo del día 25 de febrero de 1986, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la «Iglesia Parroquial, en Arnuero».

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte considera que procede declararse bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional, de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 11 de marzo de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la denominada «Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción», en Arnuero (Cantabria), y con los límites expresados en el artículo tercero.

Art. 2.º Tendrá consideración de bien de interés cultural, por constituir parte esencial de la historia de dicha Iglesia, el siguiente bien cuya descripción completa consta en el expediente:

Retablo Mayor de estilo plateresco.

Art. 3.º La zona afectada por la presente declaración es la que a continuación se describe:

La Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción está ubicada en barrio Palacio, en Arnuero (Cantabria).

Se establece una delimitación en torno al edificio estimado en un perímetro de 25 metros desde la línea de fachada.

La descripción complementaria del bien al que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 18 de marzo de 1993.—El Presidente del Consejo de Gobierno, Juan Hormaechea Cazón.—El Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

13524 DECRETO 14/1993, de 18 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado Iglesia de San Juan Bautista, en Maliaño, Ayuntamiento de Camargo (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación y Deporte, mediante acuerdo del día 23 de junio de 1986, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la «Iglesia de San Juan Bautista», en Maliaño (Camargo).

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte considera que procede declararse bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento.